



5 ENE 2009

DECRETO No. DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS QUE SEAN DESEMPEÑADOS POR EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL.

El Alcalde de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional y el Acuerdo 70 de 2008.

DECRETA

ARTICULO 1º CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Decreto fija los emolumentos para los empleos que sean desempeñados por Empleados Públicos - Nivel central, en aplicación al Artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 70 de 2008.

ARTICULO 2º ASIGNACIONES BASICAS: A partir del 1º de enero de 2009, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de cargos de los empleados públicos de que trata el Artículo 1º del presente Decreto serán las siguientes:

DESPACHO DEL ALCALDE				
NIVEL DIRECTIVO	CODIGO	GRADO SALARIAL	No. CARGOS	SALARIO 2009 NIVEL NACIONAL
ALCALDE	005		1	
TOTAL			1	
NIVEL ASESOR				
ASESOR	105	5	2	\$ 4.392.935
JEFE OFICINA ASESORA	115	5	1	\$ 4.392.935
TOTAL			3	
NIVEL PROFESIONAL				
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	1	\$ 3.095.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	2	\$ 1.920.446
TOTAL			3	
NIVEL TECNICO				
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	5	2	\$ 1.339.843
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	7	1	\$ 1.634.613
TOTAL			3	
NIVEL ASISTENCIAL				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	2	\$ 769.906
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	1	\$ 856.449
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	9	1	\$ 1.062.499
SECRETARIA EJECUTIVA	438	10	1	\$ 1.608.653
CONDUCTOR	480	7	1	\$ 934.881
TOTAL			6	
TOTAL DESPACHO DEL ALCALDE			16	

16

Carlos A. Restrepo
 Revisión Legal
 Cra 7 No. 18-55 Palacio Munic
 Pereira Risaralda



- 5 ENE 2009

DECRETO No. DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS QUE SEAN DESEMPEÑADOS POR EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL.

PLANTA GLOBAL				
NIVEL DIRECTIVO	CODIGO	GRADO SALARIAL	No. CARGOS	SALARIO 2009
SECRETARIO DE DESPACHO	020	8	12	\$ 5.663.226
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	4	9	\$ 4.138.513
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	4	3	\$ 4.138.513
DIRECTOR OPERATIVO	009	2	1	\$ 2.751.153
DIRECTOR OPERATIVO	009	4	20	\$ 4.138.513
TOTAL			45	
NIVEL PROFESIONAL				
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	30	\$ 3.095.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	54	\$ 1.920.446
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	3	\$ 2.009.767
CORREGIDOR	227	1	12	\$ 1.518.490
INSPECTOR DE POLICIA	233	3	21	\$ 1.786.459
COMISARIO DE FAMILIA	202	4	4	\$ 1.920.446
ALMACENISTA	215	1	1	\$ 1.518.490
TESORERO	201	9	1	\$ 4.138.513
TOTAL			126	
NIVEL TECNICO				
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	3	\$ 769.906
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	3	4	\$ 953.525
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	4	17	\$ 1.116.986
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	5	40	\$ 1.339.843
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	6	3	\$ 1.473.830
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	7	5	\$ 1.634.613
TOTAL			72	
NIVEL ADMINISTRATIVO				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	2	22	\$ 604.922
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	3	\$ 659.916
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	8	\$ 714.910
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	21	\$ 769.906
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	25	\$ 856.449
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	5	\$ 982.553
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	9	17	\$ 1.062.499
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	4	7	\$ 714.910
BOMBERO	475	7	30	\$ 934.881
GUARDIAN	485	4	7	\$ 714.910
TOTAL			145	
TOTAL PLANTA GLOBAL			388	
TOTAL PLANTA DE EMPLEOS			404	



5 ENE 2009

DECRETO No. DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS QUE SEAN DESEMPEÑADOS POR EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL.

PARAGRAFO 1º: Las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTICULO 3º El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2009.

CUMPLASE

5 ENE 2009

Dado en Pereira, a los

El Alcalde de Pereira

[Firma]
ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

La Secretaria Jurídica

[Firma]
LILIANA VALENCIA LOPEZ

La Secretaria de Desarrollo Administrativo (E)

[Firma]
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ HENAO

El Director Administrativo
Gestión del Talento Humano

[Firma]
RICARDO SINISTERRA LONDOÑO

www.pereira.gov.co

[Firma]
Proyecto Ayda Lucia Mora Bernal
Profesional Universitaria

[Firma]
Carlos A. Restrepo S.
Revisión Legal

PPH (7) 324 80 00
Cra 7 No 18 55 Palacio Muni
Pereira - Risaralda

ACUERDOS		004	 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: Septiembre 04 de 2007		

ACUERDO NÚMERO SETENTA (70) DE 2008

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política de Colombia Art. 313, numeral 6, Ley 136 de 1994 Art. 32, numeral 10,

ACUERDA

- Artículo 1.** Actualizar y ajustar las escalas de remuneración para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Pereira.
- Artículo 2.** La asignación del Alcalde para la vigencia fiscal del 2009 será de \$8.200.067 según el decreto 666 de marzo 4 de 2008 art. 3°, asignación que será actualizada de conformidad con la disposición legal que para el efecto expida el Gobierno Nacional para el año 2009.
- Artículo 3.** La asignación civil del Personero y del Contralor, no podrá ser superior al 100% de la asignada al Alcalde, conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley 617 de 2000, y artículo 1° del Decreto 666 de marzo 4 de 2008, artículo 1°.
- Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, las escalas de remuneración en los niveles jerárquicos determinados en el decreto 785 de marzo 17 de 2005, en concordancia con los Decretos Municipales Nos. 561 y 563 de 2006, para la vigencia fiscal del 2009 son las determinadas a continuación:

	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01			1.518.490	769.906	
02	2.751.153				604.922
03			1.786.459	953.525	659.916
04	4.138.513		1.920.446	1.116.986	714.910
05		4.392.935	2.009.767	1.339.843	769.906
06			3.095.000	1.473.830	856.449
07				1.634.613	934.881
08	5.663.226				982.553
09			4.138.513		1.062.499
10					1.608.653

- Artículo 5.** Cada grado establecido en el artículo precedente, en las escalas de remuneración determinadas, será adicionado al código correspondiente que identifica la denominación del empleo, de conformidad con el Decreto Municipal 561 y 563 de 2006.

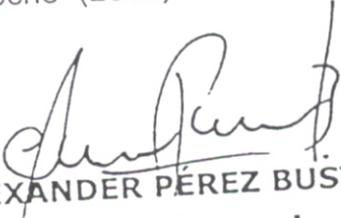
ACUERDOS		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: Septiembre 04 de 2007	

Artículo 6. El auxilio de transporte y el subsidio de alimentación a que tienen derecho los empleados públicos municipales, se continuarán reconociendo y pagando en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional establezca.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Pereira, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).


JOSÉ ALBEIRO QUINTERO NEIRA
 Presidente

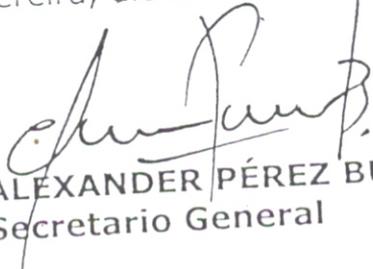

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
 Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en dos (2) Sesiones realizadas en las siguientes fechas:

Primer Debate: Diciembre 5 de 2008
 Segundo Debate: Diciembre 14 de 2008

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente la Concejala Vivían Johana López Cubillos y correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 91 de 2008.

Pereira, diciembre 14 de 2008.


ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
 Secretario General



Acuerdo 20108
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La planta de empleos del Municipio de Pereira, se encuentra conformada por 406 empleos, en los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, los cuales se encuentran ajustados al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecida en el Decreto Nacional No. 785 de 2005.

Las asignaciones básicas mensuales de los diferentes empleos, fueron incrementadas por aprobación del H. Concejo Municipal en el año 2007 para la actual vigencia 2008 en un 6%, sin que con dicha decisión se excediese el límite salarial establecido en el Decreto Nacional No. 667 de marzo 4 de 2008 "Por medio del cual se establece el límite máximo salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales".

Para la vigencia correspondiente al año 2009, la administración municipal de Pereira, presenta a la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se actualizan las escalas de remuneración para las diferentes categorías de empleos del sector central del Municipio de Pereira", con un incremento del 7% en las asignaciones civiles de los diferentes empleos, sustentado en debida forma en sus aspectos de Constitucionalidad, Legalidad y Conveniencia, tal como se precisa a continuación:

CONSTITUCIONALIDAD:

La facultad para el señalamiento de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos en sus dependencias fue asignada a los Concejos Municipales tal como lo establece el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, el salario se fundamenta en el principio de "remuneración mínima vital y móvil".

LEGALIDAD:

La Planta de empleos, la estructura de la administración municipal y la escala salarial se encuentra establecida en los Decretos Municipales 561 y 563 de 2006, en cuyo contenido se observa que los diferentes cargos cumplen las disposiciones consagradas en el Decreto No. 785 de 2005 respecto a la nomenclatura, clasificación y requisitos mínimos.

La escala salarial de los diferentes empleos de la planta de personal se encuentra dentro de los límites máximos salariales que anualmente establece el Señor Presidente de la República mediante Decreto, en uso de la facultad que le ha sido atribuida por la Ley 4 de 1992.

Es así como a través del Decreto No. 667 de 2008 se estableció el límite máximo salarial para cada nivel jerárquico en los empleos de las diferentes entidades territoriales, el cual se ha cumplido de manera precisa por la administración central municipal.



CONVENIENCIA:

Debido a las expectativas de aumento en la inflación, el Banco de la República ha venido adoptado una serie de medidas que incidan de manera directa en la política monetaria del país, tales como el incremento de su tasa de intervención, a fin de anclar su incremento con las metas de largo plazo.

Los empresarios han considerado que como va la inflación, para el 2009 los salarios podrían subir incluso 8 o 9 %, lo cual obviamente generará un golpe fuerte para la economía del país.

La administración municipal de Pereira es consciente de las consecuencias que un incremento de 8 o 9 puntos generaría, puesto que traería presiones inflacionarias mayores que afectarían la economía en general.

Al revisar la información relacionada con el costo de vida en Colombia durante el año 2008, se tiene que ha registrado un comportamiento fluctuante con incremento en los primeros meses del año, jalonado por el sector de alimentos el cual presentó un ajuste del 2.25 por ciento, según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Sin embargo al mes de Agosto del presente año la inflación anual al consumidor fue de 7.87%, cuya explicación principal se reitera corresponde, al incremento en los precios de los alimentos.

La actual situación de la economía afecta de manera directa el poder adquisitivo de los ciudadanos, puesto que los productos básicos de la canasta familiar no podrán ser tan asequibles, ya que según la información disponible, el crecimiento de la economía nacional para el 2008 y la inflación podrán alcanzar el 7%.

La administración municipal ha emprendido una serie de acciones encaminadas a desarrollar una política institucional con calidad, la cual solo puede cumplirse con efectividad en la medida en que su personal cuente igualmente con calidad de vida basada no solo en la posibilidad de asumir sus gastos básicos como son canasta familiar, servicios públicos sino también asegurar los beneficios que proporcionan los servicios de salud, educación y sano esparcimiento tanto para ellos como para sus familias.

Es pertinente aclarar, que el incremento aplicado por el Municipio de Pereira en la actualización de las escalas salariales, tiene plena aplicabilidad en la vigencia correspondiente de acuerdo al porcentaje aprobado, de tal manera que cualquier registro de información que pueda presentarse contraria al referido porcentaje y carece de validez.

De igual forma, es necesario replantear la actual escala salarial correspondiente a los empleos intermedios en jerarquía, en cuanto a la responsabilidad que los mismos deben asumir en razón de la naturaleza de las funciones encomendadas de carácter decisorio y a las nuevas competencias comportamentales que se infieren de la ley 909 de 2004 y que deben cumplir estos funcionarios, las cuales no sólo implican especial confianza, sino que en muchos casos, tienen responsabilidad por personal a cargo, responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, valor estratégico e incidencia de la responsabilidad y a la vez deben tener iniciativa de innovación en la gestión; siendo este personal el pilar de apoyo más importante para la gestión de los empleos de los niveles directivo y asesor, funcionarios en los que en últimas, recaen los trámites para la ejecución de los programas y proyectos de la entidad y la continuidad en las vigencias siguientes, dada su estabilidad al encontrarse escalafonados en cargos de carrera administrativa.

Así mismo, éstos cargos Profesionales del nivel intermedio dentro de los cuales se encuentran los especializados, tienen una característica particular, como es la de no hacer parte de la planta global de empleos del Municipio de Pereira, lo que

www.pereira.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo 70108

-3-

especializa la labor de estos funcionarios en temas específicos y permanentes, en las instituciones públicas, constituyéndose en un recurso humano necesario para la buena marcha de la administración, lo que garantiza la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio, fin de las entidades del Estado; es así, como los servidores públicos deben recibir un salario equitativo y acorde con las responsabilidades que por la naturaleza del cargo debe asumir.

Ahora bien, analizadas las escalas salariales correspondientes a estos empleos de jerarquía intermedia en grados de responsabilidad análoga de otras entidades territoriales, se evidencia una desproporción importante en la remuneración salarial de los funcionarios de este nivel del Municipio de Pereira administración central; lo que hace necesario que la entidad equipare tales asignaciones, de tal forma que sean acordes con la realidad del entorno salarial de la región.

Dejo a consideración de los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo, esperando se conceda su aprobación.

Atentamente,

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde